



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

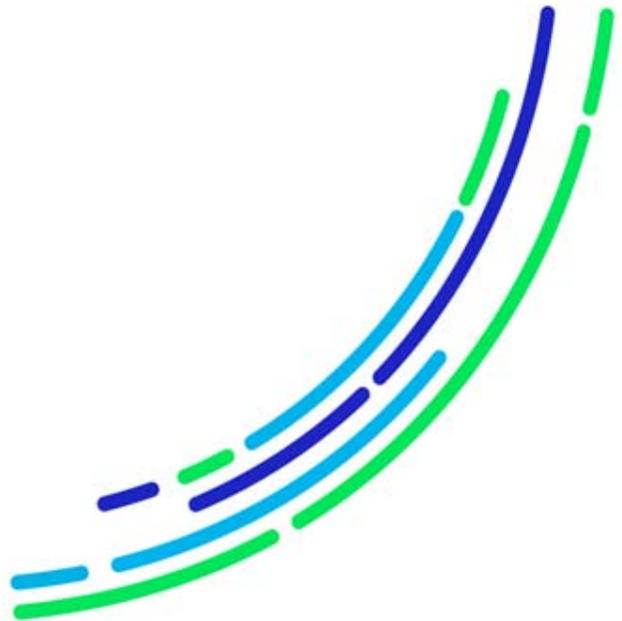
INFORME FINAL

INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBÍO

INFORME N° 45/2021
10 DE JUNIO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo del Informe Final N° 45, de 2021 **Intendencia Regional del Biobío.**

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al programa “Alimentos para Chile”, 2° etapa, ejecutada por la Intendencia de la Región del Biobío, en el período comprendido entre el 13 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se realizó un examen a los gastos asociados a dicho programa, con la finalidad que estos hayan sido ejecutados conforme a los ítems aprobados en la respectiva resolución y a la normativa existente que regula las compras públicas; de igual manera, que la distribución de los productos adquiridos, se haya efectuado conforme a un protocolo eficiente, distribuidos a quienes corresponda y conforme a los criterios establecidos. Lo anterior, con la finalidad de verificar que el servicio se haya ajustado a los principios de probidad, eficiencia, eficacia y economicidad del gasto.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se ejecutaron los gastos de acuerdo a la resolución respectiva, así como también a la normativa existente que regula las compras públicas?
- ¿Fueron aplicados los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en el gasto, reconociendo las variaciones de precios en el mercado producto de la pandemia?
- ¿Fueron distribuidos los productos adquiridos, con un protocolo eficiente a quienes corresponda y conforme a los criterios establecidos?

Principales Resultados:

- Se detectó que, al 22 de enero de 2021, la Intendencia de la Región del Biobío, no ha reintegrado a la Subsecretaría del Interior el monto de \$291.736.240 sin ejecutar, situación que vulnera lo dispuesto en el acápite “Recepción de fondos e informes mensuales”, de la citada resolución N° 230, de 2020, la que señala, en lo pertinente, que los saldos no utilizados deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de diciembre del año 2020. Por ello, la Intendencia deberá informar lo resuelto por dicha cartera de gobierno, respecto del destino de los excedentes de los fondos transferidos o acreditar el reintegro del citado monto, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
- No se determinaron observaciones que den cuenta de eventuales sobreprecios en las compras efectuadas por la Intendencia de la Región del Biobío.
- Se detectaron diferencias en la información correspondiente a la entrega de kits de alimentos obtenida por parte de la Intendencia de la Región del Biobío y la distribución realizada por parte de las respectivas municipalidades, mencionadas en el informe, dando cuenta de inexactitud respecto del número efectivo de kits de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alimentos entregados a los beneficiarios en las comunas analizadas. Al respecto, corresponde que en lo sucesivo la Intendencia y los municipios observados, implementen mecanismos de control idóneos, con el propósito de cuantificar fehacientemente el número de beneficiarios y ayudas entregadas. Asimismo, la Intendencia Regional del Biobío deberá remitir la información que dé cuenta del número total de kits de alimentos entregados en la región respecto de la etapa en análisis, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

- Se verificó que al menos 1.250 beneficiarios recibieron más de un kit de alimento, sin que se acreditaran motivos suficientes para aquello, por lo que corresponde que la Intendencia de la Región del Biobío, en conjunto con las entidades comunales observadas, efectúe un análisis e informe respecto de aquellos beneficiarios observados, para lo cual deberá adjuntar toda la documentación de respaldo que acredite su análisis y el motivo de su doble entrega a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.076/2020

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 45, de 2021, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA ALIMENTOS PARA CHILE, 2°
ETAPA, EJECUTADO CON RECURSOS
DE EMERGENCIA TRANSFERIDOS CON
OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-
19 A LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN
DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 10 de junio de 2021.

Esta Contraloría General, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, está desarrollando una auditoría en la Intendencia de la Región del Biobío, la que tiene por objetivo practicar una revisión al Programa Alimentos para Chile, 2° etapa, ejecutado con recursos de emergencia transferidos con ocasión del estado de excepción constitucional existente para enfrentar la actual pandemia, COVID-19, durante el año 2020.

JUSTIFICACIÓN

En consideración del estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19; la actual inyección de recursos a la Intendencia del Biobío por parte de la Subsecretaría del Interior para enfrentar la catástrofe anterior; los eventuales actos de corrupción que emergen en episodios de crisis globales, que hacen en definitiva que las instituciones pierdan eficacia en sus actuaciones; y las numerosas notas de prensa asociadas a la entrega de cajas de alimentación anunciadas por el Presidente de la República, entre otros; esta Contraloría Regional ha estimado pertinente efectuar una auditoría a la ejecución de los recursos de emergencia utilizados para enfrentar la pandemia, asignados a la Intendencia de la Región del Biobío.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los objetivos N°s 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Presidente de la República mediante el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en todo el territorio nacional. Luego, mediante el decreto N° 107, de 20 de marzo de igual año, de la misma Secretaria de Estado, declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID -19, a las 346 comunas del país.

Enseguida, y dada la situación general acontecida, la Subsecretaría del Interior mediante las resoluciones N°s 116 y 155 ambas del año 2020, transfirió fondos a la Intendencia Regional del Biobío por la suma de M\$1.862.977, y M\$1.200.000, con el propósito de hacer frente a la emergencia antes citada.

Posteriormente por medio de la resolución N° 230, de 13 de julio de 2020, la Subsecretaria del Interior, efectúa una tercera remesa de fondos a la Intendencia del Biobío, por un monto de \$6.935.000.000, los cuales debían ser utilizados en la adquisición de 190.000 cajas de alimentos o su equivalente, más la logística, almacenamiento y transporte de dichas cajas, lo que se desglosa en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Distribución de fondos transferidos mediante resolución N° 230, de 2020.

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO \$	MONTO TOTAL \$
Cajas de alimentos	190.000	34.500	6.555.000.000
Logística, almacenamiento y transporte	190.000	2.000	380.000.000
Total			6.935.000.000

Fuente: Información obtenida de la resolución N° 230, de 2020, de la Subsecretaria del Interior.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E 83.792, de 2021, fue puesto en conocimiento del Intendente Regional del Biobío, el Preinforme de Observaciones N° 45, de 2021, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 315, de 2021, cuyos antecedentes aportados fueron considerados para confeccionar el presente Informe Final.

Asimismo, a través de los oficios N°s E84.412, E84.415, E84.416, E84.417, E84.418, E84.420, E84.441, E84.443, E84.446, E84.447, E84.663, E84.664, E84.666, E84.668, E84.670, E84.673, E84.675, E84.677, E84.678, E84.679, E84.954, E84.955, E84.956, E84.957, E84.959, E84.960, E84.962, E84.963, E84.964, E84.966, E84.967, E84.968, todos del año 2021, se informó a las Municipalidades de Alto Biobío, Antuco, Arauco, Cabrero, Cañete, Chiguayante, Concepción, Contulmo, Coronel, Curanilahue, Florida, Hualpén, Hualqui, Laja, Lebu, Los Álamos, Los Ángeles, Lota, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Penco, Quilaco, Quilleco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, San Rosendo, Talcahuano, Tirúa, Tomé, Tucapel, Yumbel, las objeciones formuladas que les afectaban, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios N°s 168, 559, 111, 309, 242, 277, 144, 281, 321, 2.984, 241, 265, 286, 307, 24, 112, 242, 92, 361, 239, 258, 260, 282, 394, 232, todos de 2021. Adicionalmente se recibió la respuesta de la Municipalidad de Cañete, vía correo electrónico.

Cabe señalar que, las Municipalidades de Antuco, Coronel, Hualqui y San Rosendo no dieron respuesta a las observaciones formuladas.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al programa “Alimentos para Chile”, 2° etapa, ejecutada por la Intendencia de la Región del Biobío, en el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se realizó un examen a los gastos asociados a dicho programa, con la finalidad que estos hayan sido ejecutados conforme a los ítems aprobados en la respectiva resolución y a la normativa existente que regula las compras públicas; asimismo, que la distribución de los productos adquiridos, se haya efectuado conforme a un protocolo eficiente, distribuidos a quienes corresponda y conforme a los criterios establecidos; lo anterior con la finalidad de verificar que el servicio se haya ajustado a los principios de probidad, eficiencia, eficacia y economicidad del gasto.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C) aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De los antecedentes proporcionados por la Intendencia de la Región del Biobío y las municipalidades que participaron de los procesos de entrega de cajas de alimentos, se informó la adquisición de 190.000 kits de alimentos para ser distribuidos en diferentes comunas de la región, de lo cual se seleccionó una muestra de 101.179 beneficiarios, correspondientes a 21 municipalidades, lo que equivale a un 53,25% del universo de beneficiarios antes citado. El detalle por comuna se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Municipalidades analizadas en la presente auditoría

MUNICIPALIDAD	N° DE BENEFICIARIOS INFORMADOS
Concepción	20.209
San Pedro de la Paz	12.940
Coronel	10.530
Talcahuano	8.957
Lota	5.409
Curanilahue	5.186
Chiguayante	4.726
Cabrero	3.782
Los Álamos	3.619
Nacimiento	3.386
Arauco	3.279
Hualqui	3.014
Penco	2.683
Lebu	2.603
Santa Bárbara	2.000
Tucapel	1.993



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MUNICIPALIDAD	N° DE BENEFICIARIOS INFORMADOS
Florida	1.931
Contulmo	1.598
Alto Biobío	1.202
Quilaco	1.145
Tirúa	987
Total Analizado	101.179

Fuente: Confeccionado sobre la base de la información entregada por cada entidad comunal.

Por su parte, en relación a los gastos desembolsados para llevar a cabo el proceso de entrega de kits de alimentos, la Intendencia Regional del Biobío ejecutó un total de \$6.643.263.760, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 3: Gastos efectuados por la Intendencia Regional de Biobío, en relación a los recursos transferidos mediante la resolución N° 230, de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

CONCEPTO	MONTO GASTADO \$
Adquisición de kits familiares de emergencia	6.455.016.960
Adquisición de cajas de cartón	94.057.600
Arriendo grúa horquilla para descargar cajas	4.604.110
Transporte y distribución cajas	89.585.090
Total Fondos utilizados	6.643.263.760

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los estados de pagos analizados y facilitados por la Intendencia Regional del Biobío.

Al respecto, cabe señalar que este Organismo de Control procedió a examinar los gastos efectuados por la Intendencia Regional del Biobío, descritos en el cuadro precedente, lo que alcanzó a un 100% del monto total de recursos transferidos.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Base de datos no proporcionadas.

Sobre el particular, esta Entidad de Control, mediante oficios de fecha 22 de septiembre de 2020, dirigidos a los alcaldes de las 33 municipalidades de la Región del Biobío, solicitó las bases de datos de los beneficiarios finales de las 190.000 cajas de alimentos, información que a su vez fue requerida a la citada Intendencia.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe precisar que 12 municipalidades no remitieron la información solicitada, razón por la cual, no fue posible verificar la entrega de 60.607 cajas, situación que impidió validar el proceso total de entrega del citado beneficio. El detalle de los municipios sin responder se muestra en el anexo N° 1.

Las municipalidades de Laja y Quilleco señalan en su respuesta que la información indicada como faltante fue remitida en su oportunidad, por lo que esta Contraloría Regional procede a levantar la observación formulada respecto de dichas entidades.

Enseguida, los municipios de Yumbel, Los Ángeles, Cañete, Santa Juana, Tomé y Hualpén, exponen diversos motivos por lo cual no fue posible dar cumplimiento al requerimiento de esta Contraloría Regional, adjuntando lo solicitado en esta oportunidad, lo que permite subsanar la observación formulada, sin perjuicio de señalar que la información solicitada al no ser remitida en su oportunidad, afectó el proceso de análisis respecto de la entrega de dicho beneficio.

Ahora bien, la Municipalidad de Negrete en su oficio respuesta indica que, si bien colaboraron en la entrega de los kits de alimentos, no posee la información de respaldo, ya que fue la propia Gobernación quien distribuyó los citados kits de alimentos.

Por otra parte, la Municipalidad de Mulchén manifiesta haber enviado la información requerida, sin embargo, revisada la documentación, se verificó que los datos solicitados por esta Contraloría Regional, fueron enviados a la Cámara de Diputados.

Finalmente, respecto de las Municipalidades de San Rosendo y Antuco, no se han recepcionado antecedentes a la fecha del presente informe.

En atención a que las Municipalidades de Negrete, Mulchén, San Rosendo y Antuco no remitieron los antecedentes requeridos, procede mantener la observación formulada respecto de ellos.

2. Sobre beneficiarios de los “Kits Familiares de Emergencia”.

Como cuestión previa cabe indicar que esta Contraloría Regional procedió a realizar diversos cruces de información contenidas en las bases de datos extraídas del Sistema de Información y Control Personal de la Administración del Estado, SIAPER, páginas de transparencia de cada institución y Servicio de Registro Civil e Identificación, ello con la finalidad de evaluar la condición de los beneficiarios que recibieron la citada ayuda social en estudio, lo que permitió detectar las siguientes observaciones:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1. Listados de beneficiarios sin Rol Único Nacional (RUN) o con RUN incorrecto.

De los listados de beneficiarios informados por las 21 municipalidades antes señaladas, se detectó que al menos 371 Run no correspondían al nombre del beneficiario individualizado por dichas entidades edilicias o bien no se incluyó dicho dato en las planillas requeridas por esta Contraloría Regional. Los casos descritos se encuentran detallados en el anexo N° 2 del presente informe, sin perjuicio de aquello en la siguiente tabla se resume el número de casos observados por municipio.

Tabla N° 4: Cantidad de beneficiarios con run incorrecto o sin run

MUNICIPALIDAD	N° CASOS
Concepción	98
Penco	57
Lota	56
Talcahuano	47
San Pedro de la Paz	46
Coronel	14
Lebu	10
Chiguayante	10
Quilaco	9
Curanilahue	6
Florida	6
Alto Biobío	4
Nacimiento	2
Tucapel	2
Cabrero	2
Contulmo	2
Total general	371

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por los municipios.

Lo expuesto contraviene los numerales 46 y 47 de las normas específicas de Control Interno, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, que prescribe que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho. Dicha documentación debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Cabe señalar, además, que la situación mencionada implicó una limitación al alcance de la presente auditoría, ya que, respecto de los 371 beneficiarios observados, no fue posible validar los requisitos para recibir la ayuda social en cuestión, toda vez que su información personal se encontraba incorrecta o incompleta.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el Intendente Regional indica que oficiará a los municipios respectivos a fin de que subsanen dicha información, en virtud del principio de coordinación que debe regir entre los Órganos del Estado.

Los argumentos expuestos por la entidad no resultan suficientes para subsanar la observación, toda vez que no se advierten mecanismos de control idóneos por parte de la Intendencia Regional del Biobío, que hubiesen evitado cometer los errores descritos, y que garanticen el cumplimiento del objetivo del programa social en cuestión, el cual era la entrega de Kits familiares de Emergencia a la población más vulnerable de la región.

Ahora bien, en sus respuestas las Municipalidades de Alto Biobío, Lebu, San Pedro de la Paz, Concepción, Nacimiento, Chiguayante, Penco, Lota, Talcahuano, Curanilahue, Florida, Tucapel, Quilaco y Contulmo informan, en lo pertinente, los RUN correctos, no obstante, la presente observación versa sobre hechos consolidados, los cuales no pueden ser subsanados, dado que, por presentar errores en su inicio, no pudieron ser analizados durante el transcurso de la auditoría, generando una limitación al alcance, debiendo por lo tanto mantenerse para los citados municipios.

En cuanto a los municipios de Talcahuano y Tucapel, señalan que en el listado se incluyen beneficiarios que no pertenecen a la comuna, no obstante, adjuntan los RUN correctos de aquellos que sí serían beneficiarios.

En relación a la Municipalidad de Cabrero, señala que se realizó la entrega a don Javier Cardona Grisales y don Darwin Cordero, ambos inmigrantes que a la fecha de la entrega no contaban con su cédula de identidad nacional, por tanto, no fue posible incorporar sus respectivos RUN.

Sin perjuicio de lo expuesto por la citada entidad, la observación debe mantenerse toda vez que no acredita lo informado en su respuesta.

Finalmente, el municipio de Coronel no dio respuesta al requerimiento realizado por esta Sede Regional, por lo tanto procede mantener lo observado.

2.2. Sobre beneficiarios que recibieron más de un Kit Familiar de Emergencia.

En primer término, cabe señalar que, de acuerdo a la información proporcionada por los municipios, las cajas de alimentos en comento, fueron distribuidas principalmente durante los meses de julio y agosto de 2020. Pues bien, del análisis efectuado se detectó la existencia de 2.494 beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia, cuyo detalle muestra el anexo N° 3, y su resumen se expone a continuación:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Resumen de beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia por municipio.

MUNICIPIO	TOTAL BENEFICIARIOS
Alto Biobío	162
Arauco	52
Cabrero	144
Chiguayante	62
Concepción	1.234
Contulmo	10
Coronel	3
Curanilahue	18
Florida	40
Hualqui	53
Lebu	6
Los Álamos	206
Lota	70
Nacimiento	183
Penco	153
Quilaco	1
San Pedro de la Paz	10
Talcahuano	46
Tirúa	3
Tucapel	38
Totales	2.494

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por los municipios.

Lo descrito deja en evidencia que las municipalidades en cuestión, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el literal c), del punto 4, del oficio N° E7072, de 2020, de esta Contraloría General de la República, el cual imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, el cual señala que “Para la entrega material de los bienes a los beneficiarios finales, se deberá implementar un sistema que resulte idóneo conforme a la realidad geográfica, número de población, necesidad urgente, tiempo para la entrega, etcétera. Tal sistema deberá propender a una cobertura eficiente, a fin de evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario y, en todo caso, debe buscar el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público”.

En su oficio de respuesta, la autoridad regional señala que se tuvo en consideración lo manifestado por S.E. el Presidente de la República, al momento de anunciar esta 2da. entrega, en cuanto a que esta caja de alimentos estaba destinada para 7 días, por lo que perfectamente en caso



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de haberse estimado necesario por el órgano municipal, luego de haber hecho entrega de un primer kit o caja de alimentos, cumpliendo dicho plazo de duración, pudo haber hecho entrega de un nuevo beneficio, siempre que estuviera fundada su entrega.

Los argumentos planteados por la Intendencia si bien resultan atendibles, no permiten subsanar la observación formulada, toda vez que no se acredita que dicho criterio se encuentre establecido en algún documento formal, y por otra parte el mencionado oficio N° 7072, de 2020, señala que la entrega del beneficio deberá propender a evitar la entrega duplicada a un mismo beneficiario, por lo tanto procede mantener la observación formulada.

Por su parte, la Municipalidad de Alto Biobío, informa respecto de las complicaciones del proceso de entrega de los kits de alimentos, y que aquellas personas que recibieron más de un beneficio, se debe a la imposibilidad de desplazamiento de muchas familias, ya que pertenecen a centros apartados de los lugares de abastecimiento de alimentos, asegurando que las mentadas cajas de alimentos, fueron entregadas en distintos meses.

Sin perjuicio de los argumentos entregados en esta ocasión, en su oficio de respuesta no se adjuntan antecedentes que permitan acreditar las dificultades planteadas, debiendo ser analizadas caso a caso, por lo tanto la observación debe ser mantenida.

En cuanto a la Municipalidad de Lebu, la entidad comunal señala, en lo pertinente, que para esta entrega, el municipio utilizó el criterio de ayudar a las familias de sectores rurales, familias vulnerables y familias de adultos mayores de 70 años de edad en adelante.

Agrega, que la primera y segunda entrega anteriores, la realizó la Gobernación Provincial de Arauco donde se beneficiaron aquellos adultos mayores de 80 años de edad en adelante, y sobre la presente entrega señala que se coordinó con las directivas de las juntas de vecinos de la comuna, por lo cual el municipio no tuvo acceso a la base de datos de los beneficiarios.

Los argumentos expuestos por la entidad no permiten subsanar la observación formulada, toda vez que no se refiere a aquellos beneficiarios que durante la 2da entrega del programa Alimentos para Chile, recibieron más de un kit de emergencia, debiendo mantener lo objetado.

Ahora bien, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, manifiesta que entre los criterios definidos por el ente comunal para la entrega del beneficio, permitía que una persona pudiera recibir más de un kits de alimento, si su situación socioeconómica no variaba después de transcurrido al menos 30 días, lo que en los casos observados se cumpliría.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo descrito, las situaciones de los beneficiarios a la que se refiere en su oficio respuesta esa entidad, no han sido acreditadas, debiendo por tanto mantenerse la observación.

En relación a la Municipalidad de Los Álamos, señala que en algunos casos, la problemática descrita se debió principalmente a un error en el Sistema Interno de Registro Ayudas Sociales, SIRAS, el cual registró erróneamente la entrega del beneficio o bien la duplicó y hasta cuaduplicó en algunos casos. Agrega, que es efectiva la entrega de más de un kit de emergencia a ciertos beneficiarios, sin embargo, esto estaría justificado por un informe social y describe la situación de cada uno de ellos.

Finaliza su escrito, indicando que se implementará un nuevo sistema de control de ayudas sociales, el cual mejorará la eficiencia y eficacia en el manejo de este tipo de ayudas.

Sin perjuicio de las explicaciones dadas por el ente comunal, la entidad no adjunta los antecedentes que respalden lo señalado, por lo tanto la observación debe ser mantenida.

En relación a la Municipalidad de Concepción, la autoridad describe en su oficio respuesta, en primer término, que las complicaciones de coordinación, personal, recursos, entre otros, dificultó la adecuada distribución de las cajas de alimento. Agrega, que los casos en que un beneficiario recibió más de un kit familiar de emergencia, corresponden aproximadamente a un 50% de beneficiarios adultos mayores, los que además de pertenecer al sector más vulnerable de la población, por las características de la crisis sanitaria y ser parte de uno de los grupos de mayor riesgo.

Añade, que otro tipo de beneficiarios que se encuentran en esta situación son aquellos pertenecientes a familias unipersonales que perdieron su fuente de empleo y que se justifica con el RSH y la declaración jurada simple, señalando además, que las familias que recibieron más de una caja, en su gran mayoría recibió su segunda o tercera caja con un lapso de tiempo de 15 días, atendiendo que el kit que se entregó tenía un valor aproximado de \$37.000, lo que corresponde a una caja básica de alimentos que para una familia compuesta por 4 integrantes, no duraba más de 10 a 15 días.

Finalmente expone, que las solicitudes ingresaban a través de diferentes medios, correos electrónicos, programas municipales, entregas focalizadas en terreno, lo que dificultaba mantener el control de la cantidad de oportunidades en que solicitaban las familias, ya que solo bastaba con la declaración jurada que manifestaba el estado de necesidad y la residencia en la comuna de Concepción.

En atención a los antecedentes remitidos por la entidad, que acreditan la situación de los beneficiarios que recibieron más de un kit de emergencia, y a los argumentos planteados, se da por subsanada la observación.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la respuesta entregada por la Municipalidad de Nacimiento, es dable indicar que reconoce la duplicidad en la entrega del beneficio, señalando, en lo pertinente, que se generó al registrar los datos, justificando su actuar en lo complejo que fue el proceso de entrega de dicho beneficio, donde se estudiaron varias alternativas para efectuarlo de forma correcta, no obstante, la presión por cumplir con los plazos estipulados, llevó a que dicha labor no fuera lo suficientemente prolija.

Del mismo modo la autoridad edilicia de la Municipalidad de Arauco, señala que dichos errores no fueron cometidos de mala fe y que ocurrieron por la cantidad de ayuda a entregar y la rapidez en que se debía ejecutar, sumándole el complejo escenario producto de la pandemia. Agrega, que una vez detectados tales errores, se afinó el proceso de control de las ayudas con la finalidad de realizar las entregas de un modo más eficiente y eficaz evitando la duplicidad de beneficiarios y dando cumplimiento a lo instruido por este Organismo de Control.

Los argumentos expuestos por las entidades comunales de Nacimiento y Arauco, no hacen más que confirmar lo observado, y no aportan antecedentes distintos a los ya analizados, por lo que la objeción se mantiene.

Por otra parte, el municipio de Chiguayante indica que las razones por la que existieron duplicidades en la entrega del beneficio en cuestión se debe a que, por ejemplo, se encuentran casos de personas que recibieron su propia caja y la de su vecina, también existieron dos fuentes distintas de entrega, una por nómina y otra por demanda espontánea, además existieron casos en que se justifica el haber recibido más de un kit, dada su condición socioeconómica. Acompaña a su respuesta una planilla Excel con el detalle de las razones de la entrega duplicada del beneficio en cada caso.

Al tenor de lo expuesto y de la revisión de los antecedentes adjuntos a su respuesta, la presente observación debe ser mantenida, dado que no remite la documentación que acredite la condición socioeconómica a la que se alude en cada uno de los casos observados.

El alcalde de Contulmo, en su respuesta, indica que efectivamente existen dos entregas a las personas observadas, no obstante, respecto de algunos beneficiarios hay justificación para aquello y que obedece principalmente a que en los hogares vive más de una persona en estado de vulnerabilidad, adjuntando las respectivas RSH, lo que permite subsanar la observación formulada.

En lo que respecta a la Municipalidad de Curanilahue, la autoridad edilicia indica que en la primera entrega de kit de alimentos, fue la Gobernación Provincial quien efectuó la distribución y control de estos, correspondiéndole a ellos solo un rol de apoyo, ya que desde el nivel central enviaron el listado de adultos mayores.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que de esa entrega quedaron aproximadamente cerca de 100 kit de emergencia sin entregar, lo que desconocía la entidad comunal. Posteriormente, la mencionada Gobernación comunica al municipio la segunda ayuda dirigida a adultos mayores, debiendo ser esa entidad la que realice su selección a nivel local. De esta forma el municipio preparó las nóminas, las que cotejó con el listado de los primeros beneficiarios a objeto de evitar duplicidades, y que una vez cruzada dicha información, procedió a su entrega por parte del personal municipal.

Añade que de esta forma el municipio dio cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del punto 4, del citado oficio N° E7072, de 2020, de esta Contraloría General de la República, y que se produjo duplicidad producto de que el municipio desconocía hasta ese entonces a quienes entregó la Gobernación Provincial los kits sobrantes de la primera entrega.

Los argumentos expuestos por la entidad no resultan atendibles, toda vez que el análisis efectuado por esta Contraloría Regional, solo consideró las nóminas correspondientes a la segunda etapa del programa Alimentos para Chile y los beneficiarios duplicados a que se refiere el presente informe corresponden solo a esta etapa, por lo tanto procede mantener la observación.

Por su parte, la autoridad municipal de Florida, reconoce la duplicidad, pero aclara que esta fue otorgada con un mínimo de 11 días entre cada entrega, agregando que no se hizo con el ánimo de beneficiar arbitrariamente a un grupo de familias en particular, sino por la necesidad urgente de alimentación manifestada por estos.

En cuanto a la Municipalidad de Lota, ésta reconoce lo observado, excusándose en las dificultades del proceso, la rotación de personal, tanto municipal, como gubernamental, sin que todos cumplieran con las exigencias de las rutas y acuciosidad en la recepción de los datos, como así también la falta de un sistema informático que pudiese tener algún control al respecto. Finalmente, adjunta un detalle con la justificación de cada beneficiario que recibió más de un kit de emergencia.

Al igual que otros municipios, la Municipalidad de Penco, justifica su actuar, señalando que los beneficiarios que presentan duplicidad corresponden a situaciones sociales que en su momento fue necesario intervenir y considerar con la finalidad de contribuir al pleno bienestar integral de la familia ante la situación de pandemia vivida.

Si bien los argumentos expuestos por las Municipalidades de Florida, Lota y Penco, son atendibles, en esta ocasión no se adjunta documentación que acredite la necesidad manifiesta de los beneficiarios que recibieron más de un kit de emergencia, por lo que la observación deber ser mantenida.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que se refiere a la Municipalidad de Talcahuano, dicha entidad indica que según se consigna en la resolución N° 230, de 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, el kit de alimento se contempla para la satisfacción de las necesidades de alimentación por un período de 7 días. Agrega, que en los 25 casos de los observados la entrega del citado kit, fue superior a dicho período, y su conclusión de pertinencia está consignada por el o la profesional que evalúa como caso social para atención de asistencia social a personas naturales. En los otros 22 casos, señala que la periodicidad de la entrega se asume a un error de filtro, en la georreferenciación.

En atención a que la entidad no adjunta los informes sociales que acrediten la duplicidad de la entrega del beneficio respecto de los 25 casos que indica, como tampoco remite los antecedentes de los restantes 22 casos, en donde se reconoce el error reprochado, la observación se mantiene en su totalidad.

Por su parte, la Municipalidad de Tirúa, manifiesta que en el caso de los beneficiarios RUN 19.271.947-K y 14.033.673-4, efectivamente existió una duplicidad del beneficio, no obstante, aclara que se debe a los distintos equipos desplegados en terreno los cuales se cruzaron en esta ocasión. En relación al RUN 14.230.755-3, indica que solo se entregó 1 kit, y por error en la digitación se le asignó a dicho RUN el beneficio que recibió el hermano.

Sin perjuicio de lo indicado por el municipio, la observación se mantiene, dado que no se adjuntan antecedentes que acrediten lo aseverado

En relación con lo dispuesto por el Alcalde de la comuna de Tucapel, manifiesta que, de los 38 casos observados, solo 7 beneficiarios recibieron 2 kits de emergencia, lo cual se encuentra respaldado por su situación socioeconómica en la RSH.

No obstante lo señalado por la autoridad comunal, en esta oportunidad no se adjuntan los antecedentes que acrediten lo descrito por el municipio, por lo que la presente observación debe ser mantenida.

Por su parte la Municipalidad de Quilaco respecto del beneficiario RUN 7.349.556, informa que al buscar dicho RUN en las plataformas del Registro Social de Hogares y Plataforma Social Municipal, el RUN arrojó "Incorrecto".

En atención a que la entidad no aporta antecedentes respecto de lo informado, se resuelve mantener la observación.

En cuanto a la Municipalidad de Cabrero, la entidad señala que existe un total de 144 personas que efectivamente recibieron más de 1 kits, esto bajo la exclusiva responsabilidad de cada una de estas personas. Agrega, que como causa o razón principal de esta situación se puede indicar que dentro de la estrategia de entrega se realizó un trabajo en conjunto con



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los dirigentes sociales de las juntas de vecinos entendiendo que ellos poseen información y conocen la condición y realidad de las familias de cada territorio vecinal, existiendo personas que acudieron a más de una junta de vecinos, por tanto efectivamente recibieron más de un kit.

En atención a que la municipalidad reconoce el error reprochado, la observación se mantiene en su totalidad.

Finalmente, cabe señalar que las Municipalidades de Coronel y Hualqui no dieron respuesta al oficio emanado de esta Contraloría Regional, donde se solicitaba aclarar la situación reprochada, por lo tanto, la observación se mantiene.

2.3. Sobre criterios de selección de los beneficiarios correspondientes a la segunda entrega del programa “Alimentos para Chile”.

Al respecto, es del caso indicar que la Intendencia Regional del Biobío firmó convenios de colaboración con las distintas municipalidades de la región, con el objeto de materializar la entrega de los citados kits de emergencia.

En este sentido, el citado convenio en su artículo quinto, numeral 2, indica que “el Plan Alimentos para Chile Versión 2, está destinado a aproximadamente al 37,46% de los hogares vulnerables y de clase media de la región del Biobío, según la base de datos del INE, conforme al Censo del año 2017. Para este efecto, cabe tener presente lo señalado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, en cuanto a la posibilidad de aplicar mapas de calor a través de plataforma “ADIS”, a fin de priorizar barrios que se encuentren integrados por aquellas familias más vulnerables y destinatarios del plan Alimentos para Chile.”

Bajo estas instrucciones, es que los municipios implementaron múltiples variables para determinar los beneficiarios del citado beneficio, como los que se exponen a continuación:

Tabla N° 6: Criterios para la entrega de Kits de alimentos, definidos por algunos municipios de la región del Biobío

MUNICIPIO	CRITERIO DE ENTREGA
Cabrero	-Adulto mayor vulnerable -Atención social -Discapacidad -Extranjeros -Entrega de cajas por intermedio de las JJVV -Entrega masiva en sectores vulnerables



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MUNICIPIO	CRITERIO DE ENTREGA
Contulmo	-Discapacidad -40% vulnerable -Sectores rurales con 40% vulnerable -Cesantes o disminuido su fuente de ingreso -Adulto mayor entre 60 y 80 años
Coronel	-RSH más vulnerables -Excepciones que no tenían RSH, pero se efectuó informe social
Curanilahue	-Entrega masiva en sectores vulnerables
Lota	-Entrega masiva en sectores vulnerables -Cesantes -Discapacitados -Necesidad manifiesta -Adulto mayor
Quilaco	-Entrega masiva en sectores vulnerables
San Pedro de la Paz	-Entrega masiva en sectores vulnerables -Cesantes -Jefas de hogar -Artesanos -Mayores de edad

Fuente: Criterios especificados por los municipios, obtenida a través de oficios respuesta, por requerimiento efectuado por esta Contraloría Regional.

De lo anterior, se desprende que la Intendencia del Biobío no implementó pautas para determinar la población vulnerable beneficiaria de los kits de alimentos, lo que ocasionó que las municipalidades establecieran criterios propios para la entrega del beneficio, situación que afectó la uniformidad de los criterios aplicados en las distintas comunas de la región.

Por otra parte, la Intendencia Regional del Biobío no implementó un mecanismo de control idóneo que permita verificar los requisitos exigidos para la entrega de la ayuda social en estudio por cada municipalidad.

Lo expuesto, incumple lo establecido en el numeral 4, letras c) y d), del ya citado oficio N° E7072, de 2020, de este origen, que señala que, para la entrega material de los bienes a los beneficiarios finales, se deberá implementar un sistema que resulte idóneo conforme a la realidad geográfica, número de población, necesidad urgente, tiempo para la entrega, etcétera. Tal sistema deberá propender a una cobertura eficiente, a fin de evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario y, en todo caso, debe buscar el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público; y que se



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá implementar un registro electrónico de los beneficiarios finales de la medida, el que servirá para la rendición de cuentas.

En su respuesta la autoridad regional manifiesta, en lo pertinente, que a diferencia de la primera entrega, esta segunda etapa fijó previamente el público objetivo y/o destinatario final, por cuanto la resolución N° 230, de la Subsecretaría del Interior, estableció los criterios de selección de los beneficiarios, los cuales estaban destinados al 37,46% de la población más vulnerable y de clase media de la región del Biobío, equivalente a 190.000 hogares, según datos del INE.

Es decir, que dentro del 37,46% de los hogares más vulnerables y de clase media, pudo existir múltiples factores que podrían justificar la entrega de esta nueva ayuda, criterio que fue definido por S.E. el Presidente de la República, reiterado por el Subsecretario del Interior, por lo que no correspondía a ese Intendente Regional dar un destino o criterio distinto del fijado previamente.

Agrega, que inclusive se les plantea a los municipios, así como a las gobernaciones, aplicar la herramienta de “mapas de calor” la cual forma parte del registro social de hogares, a fin de poder identificar aquellos hogares más vulnerables, por lo cual no existió una falta de criterio sino más bien una ampliación de los criterios primitivos utilizados.

En este sentido, la autoridad indica que el citado registro y su antecesora, la ficha de protección social, corresponden a mecanismos ideados para la caracterización socioeconómica de la población nacional a fin de ser un criterio para la implementación de políticas y aplicación de ayudas y beneficios sociales por parte del Estado, en circunstancias de normalidad y en los casos en que la ley lo requiera.

Asimismo, añade que, según lo establecido en el dictamen N° 55.950, de 2012, de la Contraloría General, el cumplimiento de la función municipal de asistencia social debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentran en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta debiendo entenderse por “estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia un estado permanente de escasez de recursos, y por “necesidad manifiesta” la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir estos resulten escasos frente a un imprevisto.

A tal efecto, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia corresponde a la Administración activa, utilizando los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias que importen una desviación de la facultad en comento,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

según se manifiesta en el dictamen N° 14.063, de 2013, de este Organismo de Control.

En atención a los argumentos expuestos por la entidad, relacionados con la aplicación de distintos criterios en las comunas de la región, se resuelve levantar la observación.

No obstante, en cuanto a la falta de implementación de un mecanismo de control idóneo que permita verificar los requisitos exigidos para la entrega de la ayuda social en estudio por cada municipalidad, la citada Intendencia Regional no se pronuncia en su respuesta, por lo que la observación se mantiene.

Al respecto, cabe señalar que siendo la Intendencia la responsable de verificar los requisitos exigidos para la entrega de la ayuda social en estudio por cada municipalidad, debió implementar mecanismos de control idóneos, que garanticen la integridad y exactitud de la información por parte de los entes receptores de recursos, con el propósito de evaluar la efectividad de los programas sociales implementados, como así también, dar cumplimiento a lo exigido en la resolución N° 30, de este origen, sobre rendición de cuentas.

3. Asignación de Kits Familiares de Emergencia Alimentos para Chile 2° etapa.

De la revisión efectuada por parte de esta Entidad de Control, se detectaron diferencias entre la información correspondiente a la entrega de kits de alimentos obtenida por parte de la Intendencia Región del Biobío y su respectiva distribución a través de las entidades municipales, lo cual se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 7: Detalle de Kits de alimentos entregados v/s distribuidos.

MUNICIPALIDAD	N° DE CAJAS ASIGNADAS SEGÚN INTENDENCIA *	N° DE CAJAS DISTRIBUIDAS POR EL MUNICIPIO **	DIFERENCIA
Cabrero	3.800	3.782	-18
Concepción	20.000	20.209	209
Contulmo	1.600	1.598	-2
Curanilahue	5.200	5.186	-14
Florida	2.000	1.931	-69
Hualqui	3.000	3.014	14
Los Álamos	3.633	3.619	-14
Lota	5.500	5.409	-91
Nacimiento	3.400	3.386	-14
Quilaco	1.154	1.145	-9
Tucapel	2.000	1.993	-7
Total	51.287	51.272	15



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Confeccionado sobre la base de la información entregada por cada municipalidad y la Intendencia Regional del Biobío.

*Corresponde al N° de cajas entregadas por la Intendencia Región del Biobío a los municipios (recepcionadas conforme).

**Corresponde al N° de cajas distribuidas a los beneficiarios, según información proporcionada por los municipios.

Las diferencias expuestas dan cuenta de la falta de control y coordinación por parte de la Intendencia Regional del Biobío, dado que aun cuando controló la entrega de los kits de alimentos en los centros de acopios municipales, no tiene información respecto del número exacto de cajas de alimentos entregadas a los beneficiarios, por parte de cada entidad municipal.

Al respecto, es dable señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N°18.575, que indica, en lo pertinente, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

En dicho contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 94.407, de 2014, y 41.574, de 2015, ha sostenido que la coordinación constituye un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, con independencia del carácter autónomo, personificado o centralizado de que estén revestidos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

En su respuesta la Intendencia Regional del Biobío señala que a través de los convenios que entregó a este Órgano de Control en su oportunidad, documentó en base al principio de escrituración no solo las cajas que fueron retiradas por los municipios desde los centros de acopio sino que suscribió directamente o a través de las Gobernaciones Provinciales sendos convenios en los que se detalla con exactitud el número de kits a entregar en cada comuna, llevando de esta forma un control exacto de las cajas entregadas para cada comuna.

Agrega, que es confuso explicar cómo la Municipalidad de Concepción, de acuerdo a lo señalado en la tabla N° 7 del presente informe, pudo entregar más cajas que las entregadas por la Intendencia. Finalmente, manifiesta que oficiará a las municipalidades y/o gobernaciones, a fin de que realicen un nuevo arqueo con respecto al total de cajas de alimentos entregados.

En atención a que el servicio auditado no adjunta nuevos antecedentes que permitan aclarar las diferencias detectadas, la observación se mantiene en todos sus términos.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ejecución del presupuesto asignado mediante resolución N° 230, de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

Es del caso mencionar que la citada resolución N° 230, de 2020, puso a disposición de la Intendencia Regional del Biobío, un total de \$ 6.935.000.000, de los cuales se efectuaron desembolsos por un monto de \$6.643.263.760 al 31 de diciembre de 2020, generándose una diferencia de \$291.736.240 sin ejecutar, como se expone en el presente cuadro.

Tabla N° 8: Detalle de gastos efectuados por la Intendencia Regional de Biobío, en relación a los recursos transferidos mediante la resolución N° 230, de 2020.

PROVEEDOR	PRODUCTO	MONTO \$
Comercial Mayor	Cajas de Alimento	1.376.258.800
Distribuidora Ecomark Coronel	Cajas de Alimento	1.379.924.000
Comercial Superunico	Cajas de Alimento	2.387.815.920
Comercial Yolanda	Cajas de Alimento	1.311.018.240
Comercial y Servicios Ascencio Farías	Arriendo grúa horquilla	4.604.110
Envases Impresos Spa	Cajas de Cartón	94.057.600
Furgones escolares (varios)	Traslado y distribución de las cajas de alimento	89.585.090
Total Fondos invertidos		6.643.263.760
Total Fondos traspasados		6.935.000.000
Saldo sin ejecutar		291.736.240

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los estados de pagos analizados y facilitados por la Intendencia Regional del Biobío.

Al respecto, se verificó que la Intendencia del Biobío, al 22 de enero de 2021, no ha reintegrado el monto de \$291.736.240 sin ejecutar, a la Subsecretaría del Interior, situación que vulnera lo dispuesto en el acápite "Recepción de fondos e informes mensuales", de la citada resolución N° 230, de 2020, la que señala, en lo pertinente, que los saldos no utilizados deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de diciembre del año 2020.

En ese contexto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que, en lo que concierne a la obligatoriedad de restituir los saldos no ejecutados, la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por el programa y los convenios respectivos, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa de que se trate y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro (aplica dictamen N° 9.741, de 2019, de este origen).

Al respecto, la autoridad regional informa que se ha solicitado a la Subsecretaría del Interior, la posibilidad de redestinar dichos fondos a otras emergencias producto de la actual pandemia que afecta a la



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

región. Agrega, que si bien la solicitud ha sido de carácter informal a la fecha no se ha tenido respuesta para su reasignación o destinación, no obstante, una vez obtenida la respuesta formal, será comunicada a este Organismo de Control.

En atención a lo señalado por la entidad, la presente observación debe ser mantenida hasta que se concrete formalmente dicha reasignación o bien el reintegro de los fondos observados.

2. Sobre extemporaneidad en la emisión de la resolución que aprueba el trato directo por el servicio de arriendo de Grúa Horquilla.

Es del caso señalar que la Intendencia Regional del Biobío, a través de la resolución N° 4.193, de 14 de octubre de 2020, aprobó la contratación del proveedor Comercial y Servicios Ascencio Farías por el servicio de arriendo de una grúa horquilla con el propósito de descargar las cajas de alimentos en los respectivos municipios.

En este sentido cabe observar que dicha contratación se efectuó con posterioridad a la prestación de los servicios en cuestión, los cuales se llevaron a cabo entre los meses de agosto y septiembre de 2020, contraviniendo con ello el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, -que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites-, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

Sobre la situación expuesta, la Intendencia del Biobío indica que en virtud de la resolución N° 230 de 2020, del Subsecretario del Interior, financiada en virtud de la ley de presupuestos del año 2020, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que expresa en la Partida 05; Capítulo 10; Programa 01; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 002, Glosa 9, que: "Las Resoluciones que autoricen gastos de emergencia serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República".

Agrega, que si bien contaban con una cotización previa, el procedimiento de contratación y pago fue afinado solo una vez terminada la prestación de servicios por cuanto la excepcionalidad de los recursos transferidos así lo autoriza, lo que también en definitiva permitió la contratación y pago de los servicios efectivamente prestados lo que se materializó mediante la resolución exenta N° 4.193, de 14 de octubre de 2020, que regularizó la contratación directa en análisis.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los argumentos expuestos por la Intendencia no resultan atendibles, toda vez que la glosa presupuestaria mencionada, al señalar que las resoluciones que autoricen gastos de emergencia serán de ejecución inmediata, se encuentra referida a la exención del trámite de toma de razón, debiendo siempre dictarse el respectivo acto administrativo, lo que solo aconteció luego de materializado el gasto de la especie, por lo tanto la observación debe ser mantenida.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Intendencia de la Región del Biobío, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 45 de 2021, de esta Contraloría Regional.

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación contenida en el acápite I, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, sobre Base de Datos no proporcionadas, respecto de las Municipalidades de Laja y Quilleco; y 2.3, sobre criterios de selección de los beneficiarios correspondiente a la segunda entrega del programa “Alimentos para Chile”.

En cuanto a las observaciones contenidas en el acápite I, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre bases de datos no proporcionadas respecto a las Municipalidades de Yumbel, Los Ángeles, Cañete, Santa Juana, Tomé y Hualpén; y numeral 2.2, sobre beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia, en relación a las Municipalidades de Concepción y Contulmo, se dan por subsanadas, conforme a los argumentos y antecedentes presentados por las entidades.

Por su parte, sobre aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas que en cada caso correspondan, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite I, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre Base de datos no proporcionadas (C), las municipalidades de Negrete, Mulchén, San Rosendo y Antuco, deberán en futuros requerimientos, dar oportuna respuesta a las solicitudes que esta Entidad Superior de Control les efectúe.

2. Acápite I, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre Listados de beneficiarios sin Run o Run incorrectos, (C), las Municipalidades de Alto Biobío, Lebu, San Pedro de la Paz, Concepción, Nacimiento, Chiguayante, Penco, Lota, Talcahuano, Curanilahue, Florida, Tucapel, Quilaco, Contulmo, Talcahuano, Tucapel, Coronel y Cabrero, deberán procurar en futuras instancias, efectuar el debido control que permita garantizar que la



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

información con la cual se trabaje, sea fiable, completa y exacta. Asimismo, la Intendencia de la Región del Biobío, tendrá que implementar mecanismos de control idóneos, que garanticen la integridad y exactitud de la información por parte de los entes receptores de recursos, con el propósito de evaluar la efectividad de los programas sociales implementados, como así también, dar cumplimiento a lo exigido en la resolución N° 30, de este origen, sobre rendición de cuentas.

3. Acápito I, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2. sobre beneficiarios que recibieron más de un Kit Familiar de Emergencia (C), corresponde que la Intendencia de la Región del Biobío en conjunto con las entidades comunales observadas, efectúe un análisis e informe respecto de los 1.250 beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia en el mismo proceso de entrega, y sin justificación suficiente, debiendo adjuntar toda la documentación de respaldo que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, corresponde que la Intendencia y los municipios observados, en lo sucesivo, implementen los mecanismos de control necesarios con la finalidad de evitar la duplicidad en la entrega de ayudas sociales, sin justificación suficiente, y dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° E7072, de 2020, de esta Contraloría General de la República.

4. Acápito I, numeral 2.3, sobre criterios de selección de los beneficiarios correspondiente a la segunda entrega del programa "Alimentos para Chile", y numeral 3, sobre Asignación de Kits Familiares de Emergencia Alimentos para Chile 2° etapa, (C), corresponde que la Intendencia Regional del Biobío y los municipios observados, en lo sucesivo, implementen los mecanismos de control idóneos, con el propósito de cuantificar fehacientemente el número de beneficiarios y ayudas entregadas, con tal de evaluar la correcta implementación de la política social, como asimismo controlar que el beneficio haya sido repartido en su totalidad y al público objetivo definido por la autoridad y/o normativa aplicable, sin perjuicio de aquello, la Intendencia Regional del Biobío deberá remitir la información que dé cuenta del número total de kits de alimentos entregados en la región respecto de la etapa en análisis, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

5. Acápito II, Examen de Cuenta, numeral 1, sobre Ejecución del presupuesto asignado mediante resolución N° 230, de 2020, de la Subsecretaría del Interior (C), la Intendencia de la Región del Biobío tendrá que informar documentadamente lo resuelto por dicha cartera de gobierno, respecto del destino de los excedentes de los fondos transferidos, o en su defecto acreditar el reintegro por la suma de \$291.736.240, lo que deberá ser demostrado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 2, sobre extemporaneidad en la emisión de la resolución que aprueba el trato directo por el servicio de arriendo de Grúa Horquilla, (MC), procede que la Intendencia en lo sucesivo, dé cumplimiento al principio de celeridad establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, ya citada, emitiendo los actos administrativos que aprueban las contrataciones, en forma oportuna.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron categorizadas como AC y/o C identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbese al Intendente de la Región del Biobío, a los Alcaldes, Directores de Control y Secretarios Municipales, de las Municipalidades de Alto Biobío, Antuco, Arauco, Cabrero, Cañete, Chiguayante, Concepción, Contulmo, Coronel, Curanilahue, Florida, Hualpén, Hualqui, Laja, Lebu, Los Álamos, Los Ángeles, Lota, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Penco, Quilaco, Quilleco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, San Rosendo, Talcahuano, Tirúa, Tomé, Tucapel y Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	11/06/2021



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUNICIPIOS QUE NO RESPONDEN OFICIO DE CONTRALORÍA REGIONAL

MUNICIPALIDAD	CAJAS ASIGNADAS SEGÚN INTENDENCIA
San Rosendo	968
Antuco	1.139
Negrete	2.000
Laja	2.900
Yumbel	2.800
Quilleco	2.000
Mulchén	3.900
Los Ángeles	20.000
Cañete	4.800
Santa Juana	2.000
Tomé	7.100
Hualpén	11.000
Total	60.607

Fuente: Información proporcionada por la Intendencia Regional del Biobío.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

BENEFICIARIOS SIN RUN O CON RUN ERRÓNEO

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
1	Alto Biobío	Sin run	Mauricio Hernán Manquepi Lipiman
2	Alto Biobío	Sin run	María Angelina Urrutia Carrasco
3	Alto Biobío	Sin run	Gaspar Cifuentes Cifuentes
4	Alto Biobío	Sin run	Juan Alberto Núñez Curriao
5	Cabrero	AV451969	Javier Cardona Grisales
6	Cabrero	Sin Run	Darwin Cordero
7	Chiguayante	9-262-948-1	Ana Troncoso Fernández
8	Chiguayante	6143090-N	Lucina Neira Santos
9	Chiguayante	18816511-78	Marcela Rogel Quijada
10	Chiguayante	15186407-45	Mariela Peña Provoste
11	Chiguayante	116789085-8	Nelda Novoa Oliva
12	Chiguayante	3856456	Héctor Pérez Pinto
13	Chiguayante	5594985	Isabel Zambrano
14	Chiguayante	6094891	Rosalía Vera González
15	Chiguayante	10627082	Ana Iturra Inostroza
16	Chiguayante	19125016	Maritza
17	Concepción	6525606	Ramírez Lautaro
18	Concepción	13970865	Cotro Haydee
19	Concepción	14330511	Ruiz Veronica
20	Concepción	16036292	García Felipe
21	Concepción	16296818	Polanco Francy
22	Concepción	17454432	Toledo Miriam
23	Concepción	18620730	Núñez Fabián
24	Concepción	27619165	Montilla Yasnelli
25	Concepción	28231536	San Martín Yasiris
26	Concepción	38495321	Fuentes Jairo
27	Concepción	41029915	Díaz Héctor
28	Concepción	41320987	Suarez Fermín
29	Concepción	91592468	Stonic María
30	Concepción	97157650	Wetter Desiree
31	Concepción	188075955	Álvarez Eduardo
32	Concepción	257865754	Contreras Valentín
33	Concepción	265185444	Marcano Jesús
34	Concepción	602046035	Carole Macáis
35	Concepción	602120609	Baptiste Joel
36	Concepción	966258508	Paredes María
37	Concepción	Sin Run	Troncoso María
38	Concepción	Sin Run	Jiménez Benibel
39	Concepción	Sin Run	Montaner Pedro
40	Concepción	Sin Run	Espinoza Ismael



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
41	Concepción	P15415708	Villanur Nicolás
42	Concepción	Sin Run	S/Dato
43	Concepción	Sin Run	Henríquez Bárbara
44	Concepción	Sin Run	Araya Guillermina
45	Concepción	Sin Run	Quezada María
46	Concepción	Sin Run	Serpa Ransel
47	Concepción	Sin Run	Marín Gladys
48	Concepción	Sin Run	Soto Camila
49	Concepción	Sin Run	S/Nombre
50	Concepción	Sin Run	Sepúlveda Edna
51	Concepción	Sin Run	Urta Yeny
52	Concepción	AT 763301	Betancourt Manuela
53	Concepción	AV264942	Gaviria Maricella
54	Concepción	AW182936	Manco Deiner
55	Concepción	96997490-2	Bello Carlos
56	Concepción	95145691-6	Henríquez Emelina
57	Concepción	93117131-4	Conejeros Sonia
58	Concepción	86586757-1	Garrido Mariangela
59	Concepción	70619108-5	Valdez María
60	Concepción	70671678-1	Oñate María
61	Concepción	64907659-2	Espinoza Ruth
62	Concepción	65390506-1	Dinamarca María
63	Concepción	59455569-9	Henríquez Iris
64	Concepción	44215624-7	Castro Osmar
65	Concepción	44224205-4	Colmenares Ángel
66	Concepción	42523723-1	Lara Ximena
67	Concepción	41022500-k	Rodríguez Rosa
68	Concepción	41022696-0	Guadarrama Gabriela
69	Concepción	41039134-1	Sequera Roiver
70	Concepción	41039663-7	Colemanes Angélica
71	Concepción	41039666-7	Colmenares Angélica
72	Concepción	41040485-0	Fuenmayor Marylee
73	Concepción	41050129-5	Piñate Neira
74	Concepción	41057012-2	Odelaine Chaudry
75	Concepción	41067107-7	Aranda Anyi
76	Concepción	40186722-8	Gamboa Euder
77	Concepción	40243598-4	Mercenis Fanes
78	Concepción	40243670-0	Altidor Joanel
79	Concepción	33177975-k	Prada Angélica
80	Concepción	33179996-3	Angulo Derwin
81	Concepción	33182500-k	Lezama José
82	Concepción	33182698-7	Contreras Yorly
83	Concepción	33185780-7	Montoya Fredy



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
84	Concepción	33192080-0	Alvarado Mervins
85	Concepción	33194884-5	Contreras Aida
86	Concepción	33196156-6	Moya Angely
87	Concepción	33203652-1	Pereira Yenifer
88	Concepción	33208397-k	Núñez Gustavo
89	Concepción	33216885-1	Patiño Manuel
90	Concepción	267999862-7	Sánchez Carlos
91	Concepción	17.349-8.909-9	Henning Tomás
92	Concepción	759223	Burgos Margarita
93	Concepción	00.525.378-5	Bello Orfelina
94	Concepción	50.540.370	Figueroa Simona
95	Concepción	63.324.729	Hidalgo Sonia
96	Concepción	65.852.703	Chávez Margarita
97	Concepción	103.763.470	Osses Angélica
98	Concepción	109.410.980	Arriagada Francisco
99	Concepción	109.422.819	Sáez Sandra
100	Concepción	112.390.058	Quezada Nilda
101	Concepción	119.563.678	Hinojosa Yamil
102	Concepción	120.165.512	Toledo Blanca
103	Concepción	121.814.144	Rojas Marcela
104	Concepción	121.974.661	Leal Úrsula
105	Concepción	122.993.247	Román German
106	Concepción	123.183.006	Valdebenito Marcela
107	Concepción	123.863.914	Gutiérrez Margarita
108	Concepción	124.453.169	Matamata Ivonne
109	Concepción	132.724.019	González Juana
110	Concepción	142.123.582	Cea Jacqueline
111	Concepción	152.219.471	Muñoz Johanna
112	Concepción	172.083.455	Jara Lisette
113	Concepción	258.085.698	Salas María
114	Concepción	7.501.919	Sanhueza Moisés
115	Contulmo	87.994.252	Juan Parra Orellana
116	Contulmo	44.552.636	Víctor Caamaño
117	Coronel	155689313-2	Sánchez Nieves Evelyn
118	Coronel	129246251-0	Ortiz Saavedra Tania
119	Coronel	95788422-9	Herrera Lampurlanes Reimundo
120	Coronel	95200605-3	Jara Medina Norma
121	Coronel	91987202-0	Alegría Ibarra Misael
122	Coronel	81573311-8	Concha Henríquez Graciela
123	Coronel	79264431-7	Antinao Alarcón Odilia
124	Coronel	76520925-0	Salgado García Jaime
125	Coronel	74443583-8	Fernández Pérez Dagomar
126	Coronel	72154533-4	Hernández Ponce Guacolda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
127	Coronel	63366294-0	Ruiz Urrea Gladys
128	Coronel	60901929-8	Sepúlveda Martínez Blanca
129	Coronel	58525731-1	Gómez Vargas Uberlinda
130	Coronel	34700699-8	Rivas Fuentes Fresia Del Carmen
131	Curanilahue	944564-5	Navarrete Avilés María Emelina
132	Curanilahue	133989526-4	Natalia Herrera Terán
133	Curanilahue	86877268-5	Obanieel Vollocurt
134	Curanilahue	77961198-4	Nancy Huenchuleo Chávez
135	Curanilahue	74419422-K	Aguilar Pascal Eudocia
136	Curanilahue	67128980-3	Ruth Astete Fonseca
137	Florida	423172-9	Hortencia Fernández Melgarejo
138	Florida	776543-8	Nancy Ruth Muñoz Pérez
139	Florida	104800931-6	Carlos Gajardo Riquelme
140	Florida	104060061-7	Katiuska Silva Rivera
141	Florida	77498859-6	Francisco Díaz Benítez
142	Florida	53803688-0	Carlos Sáez Araneda
143	Lebu	Sin Run	Danilo Jaramillo
144	Lebu	Sin Run	Delia Cartes Aguilar
145	Lebu	Sin Run	Juana Zenteno Carrillo
146	Lebu	Sin Run	María Lagos Loyola
147	Lebu	Sin Run	Teresa Monsalve Concha
148	Lebu	Sin Run	Marina Solís Rodríguez
149	Lebu	Sin Run	María Inés Lobos Lobos
150	Lebu	Sin Run	Eloísa Bueno Mendoza
151	Lebu	Sin Run	Fresia Eliana Puentes Colipi
152	Lebu	Sin Run	Blanca Ester Chamorro Tapia
153	Lota	Sin Run	Eliana Alarcón
154	Lota	Sin Run	Adán Vera
155	Lota	Sin Run	Manuel Leal Sáez
156	Lota	Sin Run	María Muñoz
157	Lota	Sin Run	Carlos Hermosilla
158	Lota	Sin Run	Juan Carlos Carrasco
159	Lota	Sin Run	Carmen Campos
160	Lota	Sin Run	Alexis Torres
161	Lota	Sin Run	Amparo Bueno
162	Lota	Sin Run	Fresia González
163	Lota	Sin Run	Jorge Paredes
164	Lota	Sin Run	Ercilia Ana Catril
165	Lota	Sin Run	Manuel Arriagada
166	Lota	Sin Run	Rosa Molina Luengo
167	Lota	Sin Run	Rosario Vergara
168	Lota	Sin Run	Juan Carlos Jara
169	Lota	Sin Run	Elvira Molina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
170	Lota	Sin Run	Ivon Jara
171	Lota	Sin Run	Luisa Crespo
172	Lota	Sin Run	Dina Gallego
173	Lota	Sin Run	María Hidalgo
174	Lota	Sin Run	Ana Elgueta
175	Lota	Sin Run	Luisa Molina
176	Lota	Sin Run	Elba Salinas
177	Lota	Sin Run	Gumercinda Molina
178	Lota	Sin Run	Luis Plasencia
179	Lota	Sin Run	María Vargas
180	Lota	Sin Run	Yohanna Leal
181	Lota	Sin Run	Luz Medina
182	Lota	Sin Run	Zunilda Parra
183	Lota	Sin Run	Felomir Reuca
184	Lota	Sin Run	Veronica Chávez
185	Lota	Sin Run	Rosa San Martin
186	Lota	Sin Run	Maximiliano Sepúlveda Esper
187	Lota	Sin Run	Jacob Cisterna Romero
188	Lota	Sin Run	Elisa Sepúlveda T.
189	Lota	Sin Run	Laura Sánchez Muñoz
190	Lota	Sin Run	Jeantette Arriagada
191	Lota	Sin Run	Rolando Saavedra
192	Lota	Sin Run	Patricia Muñoz
193	Lota	Sin Run	Flor Paredes
194	Lota	Sin Run	Teresa San Martin
195	Lota	Sin Run	Roberto Jiménez
196	Lota	Sin Run	Anita Sanhueza
197	Lota	Sin Run	Luis Díaz
198	Lota	Sin Run	Luis Martínez
199	Lota	Sin Run	Rosa Estrada
200	Lota	Sin Run	Graciela Bustos
201	Lota	Sin Run	Luis Peña
202	Lota	Sin Run	Sergio Jara
203	Lota	Sin Run	Joaquín Salas
204	Lota	Sin Run	Marianela Alarcón
205	Lota	Sin Run	Richard Leiva
206	Lota	Sin Run	Juan Carlos Hernández Carrillo
207	Lota	Sin Run	Daniel González
208	Lota	Sin Run	José Ruiz Zapatel
209	Nacimiento	Sin Run	Víctor Jara
210	Nacimiento	Sin Run	Jorge Navarrete
211	Penco	Sin Run	Fullen Sanhueza Elena
212	Penco	Sin Run	Araya Aguayo Susana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
213	Penco	Sin Run	Galoso Gutiérrez Magdalena
214	Penco	Sin Run	Vargas Padilla moisés
215	Penco	Sin Run	Melgarejo Careaga Celina
216	Penco	Sin Run	Melgarejo Careaga Sara
217	Penco	Sin Run	Muñoz Guajardo génesis
218	Penco	Sin Run	Flores patricia
219	Penco	Sin Run	Gómez Toledo Katherine
220	Penco	Sin Run	Vargas Mora Daniel
221	Penco	Sin Run	Morales Alfaro Johana
222	Penco	Sin Run	Torres Cuevas Mónica
223	Penco	Sin Run	Garcés Pérez Jeannette
224	Penco	Sin Run	López Petronila
225	Penco	Sin Run	Cáceres Flores Camila
226	Penco	Sin Run	Duran Poblete Margaret
227	Penco	Sin Run	Matamata Herrera Margarita
228	Penco	Sin Run	Palma Morales Paola
229	Penco	Sin Run	Palma Anabalón Eduardo
230	Penco	Sin Run	Barra Sepúlveda Sergio
231	Penco	Sin Run	Ruiz Vera Rosa
232	Penco	Sin Run	Coronado Cantinogisela
233	Penco	Sin Run	Matamata Aburto Cláudia
234	Penco	Sin Run	Contreras Contreras Mireya
235	Penco	Sin Run	Vásquez Espinoza Mariela
236	Penco	Sin Run	Rivero Fuentes Patricia
237	Penco	Sin Run	Vega Bunster Francisca
238	Penco	Sin Run	Contreras Soto Sandra
239	Penco	Sin Run	Sandoval Sepúlveda Jonathan
240	Penco	Sin Run	Maldonado Opazo Cristian
241	Penco	Sin Run	Castro Retmal Richard
242	Penco	Sin Run	Peñailillo González Slejandra
243	Penco	Sin Run	Castro Paredes Fidel
244	Penco	Sin Run	Bascuñan Melo Norma
245	Penco	Sin Run	Arias Sepúlveda Cynthia
246	Penco	Sin Run	Sepúlveda Fuentes Mireya
247	Penco	Sin Run	Sandoval Sepúlveda Marco
248	Penco	Sin Run	Medina Cordones María Abigail
249	Penco	Sin Run	Yáñez Aedo Manuel
250	Penco	Sin Run	Sanhueza Lobo Silda
251	Penco	Sin Run	Avendaño Cortes Daniela
252	Penco	Sin Run	Sánchez Hidalgo Hermina
253	Penco	Sin Run	Vertiola Contreras Virginia
254	Penco	Sin Run	Cifuentes Sepúlveda Alejandrina
255	Penco	Sin Run	Suazo Ceballos Ximena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
256	Penco	Sin Run	Cárdenas Torres Gladys
257	Penco	Sin Run	Buster Lagunas Carola
258	Penco	Sin Run	Duran Sepúlveda Ramón
259	Penco	Sin Run	Bustos Morales Susi
260	Penco	Sin Run	Henríquez Sanhueza Sonia
261	Penco	Sin Run	Concha Moscoso Felipe
262	Penco	Sin Run	Vásquez Sáez Dalila
263	Penco	Sin Run	Vargas Zúñiga Christopher
264	Penco	Sin Run	Núñez Cabrales Leonardo
265	Penco	Sin Run	Fuentes López Valeska
266	Penco	Sin Run	Carrera Javiera
267	Penco	Sin Run	Cartes María
268	Quilaco	Sin Run	María José Muñoz
269	Quilaco	Sin Run	Leonor Romero Godoy
270	Quilaco	Sin Run	Susana Rocha
271	Quilaco	Sin Run	José Ravanal
272	Quilaco	10.05.883-8	Joselyn Alejandra Martínez Martínez
273	Quilaco	Sin Run	María José Muñoz
274	Quilaco	Sin Run	Leonor Romero Godoy
275	Quilaco	Sin Run	Susana Rocha
276	Quilaco	Sin Run	José Ravanal
277	San Pedro	1011119872-3	María Suazo Vergara
278	San Pedro	993.580.797	Elizabeth Débora Tapia Valenzuela
279	San Pedro	982.046.424	José Deterlino Godoy Flores
280	San Pedro	978.625.144	Susana Estela Gutiérrez Acuña
281	San Pedro	263444221-1	Judith Rebeca
282	San Pedro	188.154.417	Juan Maximiliano Ramírez Orellana
283	San Pedro	172118146-5	Maricela Alejandra Muñoz Muñoz
284	San Pedro	162858181-1	Rodrigo Alejandro Espinoza Oliva
285	San Pedro	158616552-2	Vanessa María Valenzuela Gómez
286	San Pedro	155189970-3	Isabel Del Carmen Pineda Sandoval
287	San Pedro	142711030-7	Héctor Eliseo Yáñez Morales
288	San Pedro	142132969-6	María Elena Aliaga Portiño
289	San Pedro	129118540-6	Patricia Andrea Romero Becerra
290	San Pedro	126969947-3	Paola Del Carmen Velásquez Campos
291	San Pedro	120.958.577	Yasna Lorena Orrego Moraga
292	San Pedro	115.820.303	Margarita González Loayza
293	San Pedro	115614530-0	Lucila Mora Solar
294	San Pedro	104000550-0	Sara Guzmán Espinoza
295	San Pedro	98.134.581	Margarita Del Carmen Guzmán Lozano
296	San Pedro	96.985.541	Eliana Beatriz Beltrán Zurita
297	San Pedro	89.120.349	Lexdy Georgine Ruiz Marquinez
298	San Pedro	88033003-6	Manuel Horacio Guiñes Vergara



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
299	San Pedro	74.691.226	Leonila Del Carmen Saavedra Caamaño
300	San Pedro	74685763-2	Fanny Henríquez Nava
301	San Pedro	74685544-3	Henry José Henríquez Rosales
302	San Pedro	74685376-9	Katherine Beatriz Pérez Céspedes
303	San Pedro	74009699-9	Eliseo Antinao Ormazábal
304	San Pedro	72862936-7	Ema Sanhueza Sanhueza
305	San Pedro	67636010-5	Irma Del Pilar Azocar Herrera
306	San Pedro	62012286-2	Bernarda Jara Ortiz
307	San Pedro	58215197-6	Jorge Kaufhold
308	San Pedro	49855666-3	Bertile Cadostin
309	San Pedro	48.096.182	Alfredo Michelin Yáñez
310	San Pedro	41052783-9	Gloria Esperanza Ruiz
311	San Pedro	33211487-5	Oraiza Del Carmen Leañez Yegres
312	San Pedro	33206434-7	Laura Marcela Nova Castillo
313	San Pedro	33198465-5	Grechell Matos Martínez
314	San Pedro	33191682-K	Ana Arias García
315	San Pedro	33188872-9	Yenifer Salcedo Balza
316	San Pedro	33171082-2	Alonso Enrique Paz Brito
317	San Pedro	33158770-2	Tania Valdés Rojas
318	San Pedro	33143961-4	José Gregorio Madrid García
319	San Pedro	30.139.342	Adrianis Osorio
320	San Pedro	453420-9	Lidia Alvarado Villagra
321	San Pedro	911419-4	Ana Muñoz Muñoz
322	San Pedro	912783-2	Valeria Montecino
323	Talcahuano	Sin Run	Elba Pavez Albarrán
324	Talcahuano	Sin Run	Marioly Arriagada Díaz
325	Talcahuano	42519043-9	María Sánchez Bruce
326	Talcahuano	44201432-9	Javier Cedeño Fuentes
327	Talcahuano	46410996-0	José Miguel Alarcón Riquelme
328	Talcahuano	50445191-1	Blanca Contreras
329	Talcahuano	59042152-k	Juan Cabrera Molina
330	Talcahuano	61022092-9	Luís Espinoza Inostroza
331	Talcahuano	69173498-7}	Sofía Torres Araya
332	Talcahuano	86972323-8	Carmen Huenteo Erices
333	Talcahuano	96256686-1	Inés Sánchez Rodríguez
334	Talcahuano	97608783-9	Leonila Dominguea Morales
335	Talcahuano	100850934-3	Juana Maldonado Revemal
336	Talcahuano	160366415-7	Juana Lavín
337	Talcahuano	1011119872-3	María Suazo Vergara
338	Talcahuano	978.625.144	Susana Estela Gutiérrez Acuña
339	Talcahuano	982.046.424	José Deterlino Godoy Flores
340	Talcahuano	993.580.797	Elizabeth Débora Tapia Valenzuela
341	Talcahuano	41.052.783	Gloria Esperanza Ruiz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	MUNICIPIO	RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
342	Talcahuano	48.096.182	Alfredo Michelin Yáñez
343	Talcahuano	49.855.666	Bertile Cadostin
344	Talcahuano	58.215.197	Jorge Kaufhold
345	Talcahuano	62.012.286	Bernarda Jara Ortiz
346	Talcahuano	67.636.010	Irma Del Pilar Azocar Herrera
347	Talcahuano	72.862.936	Ema Sanhueza Sanhueza
348	Talcahuano	74.009.699	Eliseo Antinao Ormazábal
349	Talcahuano	74.685.376	Katherine Beatriz Pérez Céspedes
350	Talcahuano	74.685.544	Henry José Henríquez Rosales
351	Talcahuano	74.685.763	Fanny Henríquez Nava
352	Talcahuano	74.691.226	Leonila Del Carmen Saavedra Caamaño
353	Talcahuano	88.033.003	Manuel Horacio Guíñes Vergara
354	Talcahuano	89.120.349	Lexdy Georgine Ruiz Marquinez
355	Talcahuano	96.985.541	Eliana Beatriz Beltrán Zurita
356	Talcahuano	98.134.581	Margarita Del Carmen Guzmán Lozano
357	Talcahuano	104000550-0	Sara Guzmán Espinoza
358	Talcahuano	115.614.530	Lucila Mora Solar
359	Talcahuano	115.820.303	Margarita González Loayza
360	Talcahuano	120.958.577	Yasna Lorena Orrego Moraga
361	Talcahuano	126969947-3	Paola Del Carmen Velásquez Campos
362	Talcahuano	129118540-6	Patricia Andrea Romero Becerra
363	Talcahuano	142132969-6	María Elena Aliaga Portiño
364	Talcahuano	142.711.030	Héctor Eliseo Yáñez Morales
365	Talcahuano	155.189.970	Isabel Del Carmen Pineda Sandoval
366	Talcahuano	158616552-2	Vanessa María Valenzuela Gómez
367	Talcahuano	162858181-1	Rodrigo Alejandro Espinoza Oliva
368	Talcahuano	172118146-5	Maricela Alejandra Muñoz Muñoz
369	Talcahuano	5773278-2	Disnarda Palma Jiménez
370	Tucapel	Sin Run	Ilda Salazar
371	Tucapel	Sin Run	Claudio Contreras

Fuente: Información extraída directamente de las bases de datos informadas por las citadas municipalidades.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
BENEFICIARIOS QUE RECIBIERON MAS DE UN KITS FAMILIAR DE
EMERGENCIA



Anexo N° 3.xlsx



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 45, DE 2021.

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2	Sobre beneficiarios que recibieron más de un Kit Familiar de Emergencia	C: Observación compleja	Corresponde que la Intendencia de la Región del Biobío en conjunto con las entidades comunales observadas, efectúe un análisis e informe respecto de los 1.250 beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia en el mismo proceso de entrega, debiendo adjuntar toda la documentación de respaldo que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, numeral 2.3 y numeral 3.	Sobre criterios de selección de los beneficiarios correspondiente a la segunda entrega del programa "Alimentos para Chile", y sobre Asignación de Kits Familiares de Emergencia Alimentos para Chile 2° etapa	C: Observación compleja	Corresponde que la Intendencia Regional del Biobío y los municipios observados, en lo sucesivo, implementen los mecanismos de control idóneos, con el propósito de cuantificar fehacientemente el número de beneficiarios y ayudas entregadas, con tal de evaluar la correcta implementación de la política social, como asimismo controlar que el beneficio haya sido repartido en su totalidad y al público objetivo definido por la autoridad y/o normativa aplicable, sin perjuicio de aquello, la Intendencia Regional del Biobío deberá remitir la información que dé cuenta del número total de kits de alimentos entregados en la región respecto de la etapa en análisis, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 1	Sobre Ejecución del presupuesto asignado mediante resolución N° 230, de 2020, de la Subsecretaría del Interior	C: Observación compleja	La Intendencia del Biobío tendrá que informar lo resuelto por dicha cartera de gobierno, respecto del destino de los excedentes de los fondos transferidos, o en su defecto acreditar el reintegro del monto de \$291.736.240, informando de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			